



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconoce personería al doctor *NELSON ALEJANDRO GOMEZ VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

La demanda de divorcio de matrimonio civil promovida a través del mencionado profesional por el señor *TITO MAURICIO SIERRA DIAZ* en contra de *DALILA DEL CARMEN CARVAJAL RESTREPO* reúne los requisitos legales exigidos, por lo que debe *admitirse*, dándole el trámite del procedimiento verbal estipulado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto a la señora *DALILA DEL CARMEN CARVAJAL RESTREPO* y *córrasele traslado* de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza su derecho de contradicción y defensa, la conteste por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiéndole que debe hacerlo con Apoderado Judicial.

Para lo anterior, deberá observar el demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la demanda y anexos, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección física suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con el escrito que se le remita donde conste qué documentos contiene.

De conformidad con lo previsto en el artículo 388 del Código General del Proceso, como de la unión existen menores de edad, *cítese* al Ministerio Público por el medio más expedido y eficaz enviándole copia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

de la demanda y sus anexos para que actúe en representación de sus intereses.

Adviértase a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

- PRIMERO.*** Reconocer personería al doctor NELSON ALEJANDRO GOMEZ VILLAMIZAR para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.
- SEGUNDO.*** Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida a través del mencionado Profesional por el señor TITO MAURICIO SIERRA DIAZ en contra de la señora DALILA DEL CARMEN CARVAJAL RESTREPO.
- TERCERO.*** Advertir a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ARMANDO ORTÍZ VILLAMIZAR

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00143-00 divorcio